



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y  
Deportes

## INDICE

- 1.- Borrador Decreto de Concesión directa.
- 2.- Propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes al Consejo de Gobierno.
- 3.- Propuesta del Director General de Administración Local.
- 4.- Informe-Memoria Justificativa del interés social del Decreto y del carácter singular de la subvención.
- 5.- Informe del Servicio Jurídico.
- 6.- Certificado de existencia de crédito y Documento contable R
- 7.- Solicitud de la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia destinadas a dar ayudas a las explotaciones de ganado bravo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

ORTUÑO SOTO, MARCOS 11/11/2021 13:03:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

**DECRETO /2021 DE ..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE BRAVO DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A DAR AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES DE GANADO BRAVO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.**

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de

2020. Como consecuencia de esta situación, el Gobierno, dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Posteriormente se prorrogó el estado de alarma por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, que extendió las medidas hasta el día 9 de mayo de 2021.

Las diferentes medidas adoptadas han tenido un impacto directo en los derechos de los ciudadanos y han incidido en el ámbito económico y laboral.

Entre los sectores afectados por la emergencia sanitaria, es el sector de la cría del ganado de lidia con la suspensión o prohibición de los festejos taurinos, el que ha soportado una perturbación general de su actividad y una merma de sus ingresos, obligando a los ganaderos al sacrificio de sus animales y a reducir su cabaña ganadera al no poder sufragar los costes de mantenimiento.

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es consciente de esta situación, y de la necesidad de preservar la crianza del toro bravo como elemento determinante para el desarrollo rural, en términos económicos y sociales, y además como parte de nuestro patrimonio cultural tanto nacional como de la región, ya que La “Fiesta de los Toros en la Región de Murcia” fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo).

La “Fiesta de los Toros” cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

En la actualidad, en la Región de Murcia existe constituida, mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de fecha 4 de febrero de 2021, una única Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, estando debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con fecha 15 de mayo de 2021.

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la divulgación del toro en su hábitat natural, fomentar entre los más jóvenes la cría del toro bravo, mantener el toro

bravo como único en su especie, enseñar el “arte” del manejo del toro en el campo, promover y fomentar la carne del toro de lidia como carne de alta calidad, impulsar la trashumancia y encierros por vereda, y conservación, protección, fomento del ecosistema y de los espacios naturales donde se ubican las explotaciones ganaderas donde se cría al toro de lidia.

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de realizar proyectos de recuperación y protección del medio natural, especialmente el relacionado con la cría del toro de lidia, potenciando y recuperando el entorno medioambiental y la riqueza ecológica de las explotaciones ganaderas, ayudando al desarrollo sostenible, y el mantenimiento de los recursos naturales, medioambientales y culturales.

La finalidad de la ayuda es contribuir a mitigar las pérdidas económicas sufridas como consecuencia del brote de Covid-19, apoyando al beneficiario titular de explotaciones de cría de ganado de lidia, cuya actividad consiste en el desarrollo, la selección y crianza de reses de lidia para su empleo en diferentes espectáculos taurinos como son las corridas de toros, los encierros y otros festejos taurinos, garantizado así la continuidad de su actividad empresarial.

Tras la solicitud de ayuda presentada por la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, a través del presente Decreto se manifiesta que, resulta de gran interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia paliar los problemas ocasionados por la crisis sanitaria tras el Covid-19 y mitigar el impacto que haya podido suponer en el beneficiario por la pérdida de ingresos sufrida, ya que supone su actividad una gran contribución al patrimonio cultural, social, económico y ecológico de la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior”, se entiende que en el presente supuesto está justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar, y que concurren circunstancias de interés público, así como, aquellas que justifican la no convocatoria pública de la subvención a conceder a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día..... de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la explotación de la cría de ganado de lidia desde el 4 de febrero 2021 (fecha en la que se constituye la asociación beneficiaria) hasta el 31 de diciembre de 2021, mitigando el impacto económico y, por ende, social y ambiental ocasionado por la crisis sanitaria y, ayudar así mismo a reducir las pérdidas de ingresos sufridas en este periodo, como consecuencia del brote de COVID-19, debidas a la suspensión o prohibición de los festejos taurinos de forma que se garantice la continuidad de su actividad empresarial.

2. La Asociación de Ganaderos Bravos de la Región de Murcia contribuye de manera destacada al desarrollo sostenible, y el mantenimiento de los recursos naturales, medioambientales y culturales, razones todas estas de interés público que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de sus actuaciones.

## **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

## **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia.

## **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Suministrar, previo requerimiento de la Dirección General de Administración Local y en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Elaborar un programa que incluya los criterios utilizados para el reparto de ayudas a las empresas que formen parte de la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, que será presentado ante la Dirección General de Administración Local junto con la documentación justificativa de la misma en el tiempo correspondiente según lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.



b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, en cuyo caso éste quedará obligado a aportar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos.

#### **Artículo 6.- Cuantía y pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

2. El pago de la subvención, se realizara de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

3. La subvención prevista en virtud del presente Decreto para los referidos gastos podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 7.- Ejecución y justificación.**

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, habrá de acreditar ante la Dirección General de Administración Local, cómo órgano responsable del proceso de justificación, la aplicación de la subvención tanto en lo referido al gasto como al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una declaración responsable y documentación en la que se constate una caída de ingresos por la venta de ganado de lidia desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

b) Una relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

4. El plazo para justificar será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria

deberá presentar la documentación justificativa indicada en el apartado uno de este artículo y en la Orden de concesión, respecto al resto de la actividad subvencionada.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, al pago de la subvención concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de la misma.

#### **Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad del Decreto.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**EL PRESIDENTE**

**EL       CONSEJERO       DE  
PRESIDENCIA, TURISMO Y  
DEPORTES**

Fdo.: **Fernando López Miras**

Fdo.: **Marcos Ortuño Soto**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto del Presidente nº 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, como consecuencia de esta situación, el Gobierno dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Posteriormente se prorrogó el estado de alarma por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, que extendió las medidas hasta el día 9 de mayo de 2021.

Las diferentes medidas adoptadas han tenido un impacto directo en los derechos de los ciudadanos y han incidido en el ámbito económico y laboral.

Entre los sectores afectados por la emergencia sanitaria, es el sector de la cría del ganado de lidia con la suspensión o prohibición de los festejos taurinos, que ha implicado una perturbación general de su actividad y una merma de sus ingresos, obligando a los ganaderos al sacrificio de sus animales y a reducir su cabaña ganadera al no poder sufragar los costes de mantenimiento.

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, consciente de esta situación, y de la necesidad de preservar la crianza del toro bravo como elemento determinante para el desarrollo rural, en términos económicos y sociales, y además como parte de nuestro patrimonio cultural tanto nacional como de la región, ya que La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés



cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo).

En la actualidad, en la Región de Murcia existe constituida, mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de fecha 4 de febrero de 2021, una única Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, estando debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con fecha 15 de mayo de 2021.

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la divulgación del toro en su hábitat natural, fomentar entre los más jóvenes la cría del toro bravo, mantener el toro bravo como único en su especie, enseñar el “arte” del manejo del toro en el campo, promover y fomentar la carne del toro de lidia como carne de alta calidad, impulsar la trashumancia y encierros por vereda, y conservación, protección, fomento del ecosistema y de los espacios naturales donde se ubican las explotaciones ganaderas donde se cría al toro de lidia.

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de realizar proyectos de recuperación y protección del medio natural, especialmente el relacionado con la cría del toro de lidia, potenciando y recuperando el entorno medioambiental y la riqueza ecológica de las explotaciones ganaderas, ayudando al desarrollo sostenible, y el mantenimiento de los recursos naturales, medioambientales y culturales.

La finalidad es contribuir a mitigar al beneficiario, titular de explotaciones de cría de ganado de lidia, consistiendo su actividad en el desarrollo, la selección y crianza de reses de lidia para su empleo en diferentes espectáculos taurinos como las corridas de toros, los encierros y otros festejos taurinos por la pérdida de ingresos sufridas desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 a raíz del brote de COVID-19, garantizado así la continuidad de su actividad empresarial.

De acuerdo con la solicitud presentada por la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, resulta de gran interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuir a mitigar al beneficiario por la pérdida de ingresos



sufrida ya que supone su actividad una gran contribución al patrimonio cultural, social, económico y ecológico de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia destinadas a dar ayudas a las explotaciones de ganado bravo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

## EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**Marcos Ortuño Soto**



## PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, según lo dispuesto en el artículo 10. Uno, 24 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Por Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto del Presidente nº 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, como consecuencia de esta situación, el Gobierno dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Posteriormente se prorrogó el estado de alarma por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, que extendió las medidas hasta el día 9 de mayo de 2021.

Las diferentes medidas adoptadas han tenido un impacto directo en los derechos de los ciudadanos y han incidido en el ámbito económico y laboral.

Entre los sectores afectados por la emergencia sanitaria, es el sector de la cría del ganado de lidia con la suspensión o prohibición de los festejos taurinos, que ha implicado una perturbación general de su actividad y una merma de sus ingresos, obligando a los ganaderos al sacrificio de sus animales y a reducir su cabaña ganadera al no poder sufragar los costes de mantenimiento.

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, consciente de esta situación, y de la necesidad de preservar la crianza del toro bravo como elemento determinante para el desarrollo rural, en términos económicos y sociales, y además como parte de nuestro patrimonio cultural tanto nacional como de la región, ya que La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**





cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo).

En la actualidad, en la Región de Murcia existe constituida, mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de fecha 4 de febrero de 2021, una única Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, estando debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con fecha 15 de mayo de 2021.

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la divulgación del toro en su hábitat natural, fomentar entre los más jóvenes la cría del toro bravo, mantener el toro bravo como único en su especie, enseñar el “arte” del manejo del toro en el campo, promover y fomentar la carne del toro de lidia como carne de alta calidad, impulsar la trashumancia y encierros por vereda, y conservación, protección, fomento del ecosistema y de los espacios naturales donde se ubican las explotaciones ganaderas donde se cría al toro de lidia.

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de realizar proyectos de recuperación y protección del medio natural, especialmente el relacionado con la cría del toro de lidia, potenciando y recuperando el entorno medioambiental y la riqueza ecológica de las explotaciones ganaderas, ayudando al desarrollo sostenible, y el mantenimiento de los recursos naturales, medioambientales y culturales.

La finalidad es contribuir a mitigar al beneficiario, titular de explotaciones de cría de ganado de lidia, consistiendo su actividad en el desarrollo, la selección y crianza de reses de lidia para su empleo en diferentes espectáculos taurinos como las corridas de toros, los encierros y otros festejos taurinos por la pérdida de ingresos sufridas desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 a raíz del brote de COVID-19, garantizado así la continuidad de su actividad empresarial.

De acuerdo con la solicitud presentada por la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, resulta de gran interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuir a mitigar al beneficiario por la pérdida de ingresos sufrida ya que supone su actividad una gran contribución al patrimonio cultural, social, económico y ecológico de la Región de Murcia.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**



Por ello es de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el fomento de dicha actividad de conformidad con el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La cantidad que se subvenciona, por un importe de 85.000,00 € se impartirá con cargo a la partida presupuestaria 19.06.00.124A.484.20, proyecto de gasto 48340 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021.

Por todo lo expuesto, existen sobradas razones de interés público y queda acreditado la singularidad, por lo que se considera justificada la concesión de una subvención directa a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la explotación de la cría de ganado de lidia desde el 4 de febrero 2021 (fecha en la que se constituye la asociación beneficiaria) hasta el 31 de diciembre de 2021, mitigando el impacto económico y, por ende, social y ambiental ocasionado por la crisis sanitaria y, ayudar así mismo a reducir las pérdidas de ingresos sufridas en este periodo, como consecuencia del brote de COVID-19, debidas a la suspensión o prohibición de los festejos taurinos de forma que se garantice la continuidad de su actividad empresarial. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En su virtud

### **PROPONGO**

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención directa a conceder a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia destinadas a dar ayudas a las explotaciones de ganado bravo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

(fecha y firma electrónicamente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Francisco Abril Ruiz

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**



INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE BRAVO DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A DAR AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES DE GANADO BRAVO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, según lo dispuesto en el artículo 10. Uno, 24 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Por Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto del Presidente nº 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, como consecuencia de esta situación, el Gobierno, dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Posteriormente se prorrogó el estado de alarma por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, que extendió las medidas hasta el día 9 de mayo de 2021.

Las diferentes medidas adoptadas han tenido un impacto directo en los derechos de los ciudadanos y han incidido en el ámbito económico y laboral.

Entre los sectores afectados por la emergencia sanitaria, es el sector de la cría del ganado de lidia con la suspensión o prohibición de los festejos taurinos, que ha implicado una perturbación general de su actividad y una merma de sus ingresos, obligando a los ganaderos al sacrificio de sus animales y a reducir su cabaña ganadera al no poder sufragar los costes de mantenimiento.

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, consciente de esta situación, y de la necesidad de preservar la crianza del toro bravo como elemento determinante para el desarrollo rural, en términos económicos y sociales, y además como parte de nuestro patrimonio cultural

05/11/2021 11:56:14  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



tanto nacional como de la región, ya que La “Fiesta de los Toros en la Región de Murcia” fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo).

En la actualidad, en la Región de Murcia existe constituida, mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de fecha 4 de febrero de 2021, una única Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, estando debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con fecha 15 de mayo de 2021.

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la divulgación del toro en su hábitat natural, fomentar entre los más jóvenes la cría del toro bravo, mantener el toro bravo como único en su especie, enseñar el “arte” del manejo del toro en el campo, promover y fomentar la carne del toro de lidia como carne de alta calidad, impulsar la trashumancia y encierros por vereda, y conservación, protección, fomento del ecosistema y de los espacios naturales donde se ubican las explotaciones ganaderas donde se cría al toro de lidia.

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de realizar proyectos de recuperación y protección del medio natural, especialmente el relacionado con la cría del toro de lidia, potenciando y recuperando el entorno medioambiental y la riqueza ecológica de las explotaciones ganaderas, ayudando al desarrollo sostenible, y el mantenimiento de los recursos naturales, medioambientales y culturales.

La finalidad es contribuir a mitigar al beneficiario, titular de explotaciones de cría de ganado de lidia, consistiendo su actividad en el desarrollo, la selección y crianza de reses de lidia para su empleo en diferentes espectáculos taurinos como las corridas de toros, los encierros y otros festejos taurinos por la pérdida de ingresos sufridas desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 a raíz del brote de COVID-19, garantizado así la continuidad de su actividad empresarial.

De acuerdo con la solicitud presentada por Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, resulta de gran interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuir a mitigar al beneficiario por la pérdida de ingresos sufrida ya que supone su actividad una gran contribución al patrimonio cultural, social, económico y ecológico de la Región de Murcia.

Por ello es de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el fomento de dicha actividad de conformidad con el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



La cantidad que se subvenciona, por un importe de 85.000,00 € se impartirá con cargo a la partida presupuestaria 19.06.00.124A.484.20, proyecto de gasto 48340 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021.

Por todo lo expuesto, existen sobradas razones de interés público y queda acreditado la singularidad, por lo que se considera justificada la concesión de una subvención directa a la Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la explotación de la cría de ganado de lidia desde el 4 de febrero 2021 (fecha en la que se constituye la asociación beneficiaria) hasta el 31 de diciembre de 2021, mitigando el impacto económico y, por ende, social y ambiental ocasionado por la crisis sanitaria y, ayudar así mismo a reducir las pérdidas de ingresos sufridas en este periodo, como consecuencia del brote de COVID-19, debidas a la suspensión o prohibición de los festejos taurinos de forma que se garantice la continuidad de su actividad empresarial. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA SECCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

  
(fecha y firma electrónicamente al margen)



## INFORME

**SOLICITANTE:** Secretaría General.

**REF.:** 21 SUBV0138 MRM.

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, destinadas a dar ayudas a las explotaciones de ganado bravo como consecuencia de la Crisis sanitaria provocada por la COVID-19

## ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, destinadas a dar ayudas a las explotaciones de ganado bravo como consecuencia de la Crisis sanitaria provocada por la COVID-19

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 47/2021, de 9 de abril y, de acuerdo con el Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, tiene atribuidas las competencias en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina, por lo que le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el presente Decreto.

### SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

### **TERCERA.- Sobre el procedimiento.**

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

La Dirección General manifiesta que, en la actualidad, en la Región de Murcia solo se encuentran autorizada con fecha 4 de febrero de 2021, una asociación de ganaderos de bravo, mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, estando debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales con fecha 15 de mayo de 2021.

### **CUARTA.- Sobre el Decreto.**

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).





2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LS la presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la anualidad 2021.

4. En cuanto a la firma del Decreto le corresponde al Presidente y Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, como órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 de la LS y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Se deberá aportar al expediente la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la





LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada por dicha norma.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

**Vº Bº**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**LA TÉCNICO CONSULTOR**

08/11/2021 12:52:36

08/11/2021 12:37:06



[REDACTED], JEFA DE SECCIÓN PRESUPUESTARIA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES,

**CERTIFICO:** Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **19.06.00.124A.48420 “Fundaciones, Federaciones y Asociaciones Socioculturales”, Proyecto nº 48340 “A Asociaciones Ganaderos Bravo de la Región de Murcia para combatir las consecuencias negativas por el COVID-19”**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la subvención de concesión directa, que tiene como finalidad financiar gastos asociados a la explotación de cría de ganado de lidia en el año 2021 y compensar las pérdidas de ingresos sufridas en los años 2020 y 2021 a raíz del brote de COVID-19, por importe de 85.000,00 €.

A tal efecto se ha efectuado en el sistema de información contable SIGEPAL el correspondiente documento con referencia 70061.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la subvención de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>19</b>	C. DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
<b>Servicio</b>	<b>1906</b>	D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>190600</b>	C.N.S. DG DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
<b>Programa</b>	<b>124A</b>	ASESOR.Y ASIST.TÉCN.MUNIC
<b>Subconcepto</b>	<b>48420</b>	FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>048340210601</b> A ASOC.GAN.BRAVO REG.M.COMB.CONSEC.NEG.C	
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
		<b>Certif. Inventario</b>
<b>Explicación gasto</b>	A Asociac. Ganad. B. RM. Consec COVID 19 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	*****85.000,00*EUR OCHENTA Y CINCO MIL EURO	
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	*****85.000,00* EUR OCHENTA Y CINCO MIL EURO	

VALIDADO  
JEFE/A SECCION PRESUPUESTARIACONTABILIZADO  
JEFE/A SECCION PRESUPUESTARIA

Fecha: 08/10/2021 15:24:53

Firmante: SERVICIO DE FIRMA: COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1f33c283-283b-11ec-b78d-0050569b00f8



SERVICIO: 1609

TRÁMITE: DI005

REFERENCIA PRESENTACIÓN: 4QH3izMSyOQ2dOU5oY5t

**SERVICIO:** 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios

**TRÁMITE:** DI005

### REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF		

### INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil

### DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

#### Otros documentos adjuntados a la presentación

##### Anexo 1: Otro anexo: Escrito solicitud ayuda economica

Nombre archivo: Solicitud ayuda Consejería Presidencia - Ganaderos de Bravo.pdf

Identificador: ES\_A14036698\_2021\_DOCH179897443M1633699441098RVC

Huella digital (SHA-256): 1d44d57b4903e3f67318138c891a47d9951ad6c0d530dc9bdf17c546dae0c5ad





## SOLICITUD GENÉRICA

<b>Procedimiento</b>
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
<b>Departamento tramitador</b>
SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

### Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
G04960878		
<b>Nombre o razón social</b>		
ASOCIACION DE GANADEROS DE BRAVO DE LA REGION DE MURCIA		

### Expone:

La grave emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha supuesto una gran perturbación para la economía del sector del ganado de bravo. La suspensión de espectáculos y festejos populares ha traído consigo un devastador efecto para este sector, los ingresos se han visto mermados sobremano y las pérdidas han sido soportadas por los miembros de este colectivo al incrementarse los costes fijos de producción y la necesidad de realizar una mayor inversión destinada al alimento del ganado.

### Solicita:

Que el Gobierno Regional resuelva acordar ayudas económicas dirigidas a mitigar el impacto social, económico y ambiental que a causa de las limitaciones impuestas por la crisis sanitaria del Covid-19, que podrían traer incluso la desaparición de esta actividad ganadera de bravo en la Región de Murcia.



**A LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO  
Y DEPORTE DE LA REGION DE MURCIA**

Don [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED], Presidente de la **ASOCIACION DE GANADEROS DE BRAVO DE LA REGION DE MURCIA** con domicilio en calle García Lorca, número 1, piso 1, Puerta G de la localidad de Calasparra, provincia de Murcia, C.P. 30420, y C.I.F., núm. G-04960878.

**EXPONE:**

La Asociación de Ganaderos de Bravo de la Región de Murcia, se constituyó con el fin, entre otros, de aglutinar a los ganaderos de bravo de la Región y defender los intereses legítimos de los miembros asociados, de ser un servicio de ayuda para los profesionales dedicados a la cría del toro bravo con el fin de resolver todas aquellas situaciones y circunstancias que se pudieran plantear en el ejercicio de su actividad, todo ello, junto con la divulgación del toro en su hábitat natural, el fomento entre los más jóvenes de la cría del toro bravo, mantenerlo como único en su especie, promoviendo y fomentando la carne de toro de lidia como carne de alta calidad, impulsando a enseñar el "arte" del manejo del toro en el campo, impulsando la trashumancia y encierros en vereda y trabajando en la conservación, protección, fomento del ecosistema y de los espacios naturales donde se ubican las explotaciones ganaderas en las que se cría al toro de lidia.

Es obvio que la grave emergencia sanitaria y de salud pública que ha supuesto el COVID-19, tanto en Europa como el resto del mundo ha afectado de forma especial al normal desarrollo de la actividad económica de los ganaderos de bravo y que este sector se ha visto gravemente perjudicado.

La declaración del estado de alarma en España, adoptado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso para nosotros la suspensión del 100 % de los espectáculos y festejos populares con el devastador efecto que ello ha supuesto en la actividad de las explotaciones que regentan nuestros socios.

Las drásticas medidas adoptadas por el referido Real Decreto y las limitaciones que posteriormente se adoptaron e impusieron con la prórroga del estado de alarma, mediante Real Decreto 926/2020 de 25 octubre, supuso un agravamiento de la situación y un mayor perjuicio para este sector que tiene una marcada estacionalidad en la actividad que desarrolla y en la actualidad es un sector que se encuentra bajo la incertidumbre de que se puedan celebrar o no con normalidad estos espectáculos y festejos populares.

Esta situación supuso y está suponiendo un duro revés para el sector, debido a que durante todo este tiempo no se ha podido dar salida a los ejemplares que se crían en nuestras ganaderías, lo que ha traído consigo un incremento del número de reses existentes, con el aumento de los costes fijos de producción y la necesidad de realizar una mayor inversión destinada al alimento del ganado y ser nosotros los que debemos de asumir todo el gasto no habiendo obtenido durante los distintos periodos de los estados de alarma ingreso, ni ayuda económica alguna.

A pesar de todo ello, desde la Asociación y con un esfuerzo ímprobo, tanto humano, como económico, se ha primado el velar por el bienestar de los animales y aún sin contar con los ingresos derivados de todos los festejos y espectáculos cancelados del año 2020 y 2021, se han seguido realizando y abordando las inversiones dirigidas al mantenimiento de las instalaciones donde se cría el ganado de bravo, así como la labor diaria del personal especializado que se dedica al cuidado y manejo del ganado, estando asistidos en todo momento por los veterinarios que atienden y velan por la salud de los ejemplares.

Este contexto y las circunstancias extraordinarias existentes, nos llevan a solicitar la ayuda del Gobierno Autonómico Regional, mediante la vía de la subvención, con el fin de que acuerde resolver la concesión de ayudas económicas dirigidas a compensar las pérdidas de ingresos sufridas y mitigar el impacto social, económico y ambiental que a causa de las limitaciones impuestas por la crisis sanitaria del Covid-19 podrían traer incluso la desaparición de esta actividad ganadera de bravo en la Región de Murcia.

En Murcia a 8 de octubre de 2021.

  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION